



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Ciudad Universitaria Pabellón J Aula 1  
Email: [comité\\_electoral@untumbes.edu.pe](mailto:comité_electoral@untumbes.edu.pe)

*Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia*

**RESOLUCIÓN N° 015-2021/UNTUMBES-CEU**

Tumbes, 29 de octubre de 2021

**VISTO:**

*El expediente generado por la impugnación interpuesta por el Docente, Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, en contra de la designación del presidente de la mesa electoral N° 21; y,*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes (CEU) fue conformado de acuerdo a ley con el encargo de organizar, conducir, controlar y pronunciarse sobre las reclamaciones, impugnaciones, y todo recurso que tenga relación con el proceso electoral, **siendo sus fallos inapelables**, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220;*

*Que, con Resolución N° 001-2021/UNTUMBES-AU del 26 de febrero de 2021, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, se conformó el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, integrado por las personas que en ella se indica;*

*Que, el artículo 196° del Texto Único Ordenado del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes establece que "El Comité Electoral Universitario es autónomo; (...) El Reglamento General y el Reglamento de Elecciones norma su funcionamiento";*

*Que, conforme lo señala el Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Tumbes, los pedidos y las impugnaciones deben ser planteados por intermedio del personero legal de una lista.*

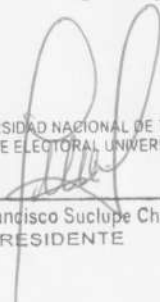

*Que, en ese sentido se ha podido observar que la impugnación realizada por el docente, Dr. David Edilberto Saldarriaga Yacila, no ha sido efectuada por intermedio de un personero legal, por cual la misma deviene en improcedente.*

*Con el voto de la mayoría de sus integrantes, el CEU ha adoptado la decisión que consta en la parte resolutive de la presente resolución y, por tanto;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la impugnación efectuada por el docente, Dr. David Saldarriaga Yacila, docente principal de la Universidad Nacional de Tumbes.

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.*

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Mg Juan Francisco Suclupe Chaname  
PRESIDENTE

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO  
Mg Eber Leopoldo Herrera Palacios  
SECRETARIO